

## **NORMATIVA DE LAS COMISIONES DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Aprobada en sesión ordinaria de Junta de Facultad de 29 de mayo de 2019

La presente Normativa, al amparo del Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobado por Acuerdo 1.1/CP 5-2-19 y publicado en el BOUS nº 3 de 7 de febrero de 2019, regula el funcionamiento y desarrollo de las Comisiones de Título (artículo 105).

### **1. La Comisión de Título.**

1.1. La Comisión de Título, en coordinación con la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, se constituye con las siguientes finalidades:

- a) Como Comisión de Seguimiento de Planes de Estudio será responsable, en coordinación con el Vicedecanato correspondiente, de gestionar la coordinación en el seguimiento de los planes de estudio, asumiendo competencias en relación con aspectos académicos y formativos profesionales de la respectiva titulación. Asimismo, velará por la correcta ejecución y el desarrollo coherente del plan de estudio, mediante la verificación y control de los proyectos docentes aprobados por los Departamentos conforme determina el artículo 54.2 del Estatuto, y por el cumplimiento de los planes de organización docente por parte de los que impartan docencia. A tal fin, durante el mes de junio de cada año, presentarán ante la Comisión Académica una memoria docente anual, que podrá incluir propuestas de actuación, para su consideración. Dicha Comisión elaborará un documento definitivo, compendio de las distintas memorias presentadas por cada titulación, que será debatido y valorado en Junta de Facultad.
- b) Como Comisión de Garantía de Calidad de Título será responsable, en coordinación con el Vicedecanato correspondiente, de la implementación del Sistema de Garantía de Calidad del Título, que implique la mejora continua y sistemática del mismo. Han de velar por que la eficacia, la eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del mismo, así como proponer acciones de mejora en función del análisis de los resultados obtenidos, actuando siempre con la máxima objetividad e independencia.
- c) Como Comisión del Prácticum velará por la organización y control de las prácticas en empresas e instituciones, en orden a asegurar la adecuada formación de los/as estudiantes. Durante el mes de junio de cada año presentarán ante la Comisión Académica una Memoria anual, que podrá incluir propuestas de actuación, para su consideración. Dicha Comisión elaborará un documento definitivo, compendio de las distintas memorias presentadas por cada titulación, que será debatido y valorado en Junta de Facultad.

1.2. Existirá una Comisión de Título por cada una de las titulaciones oficiales (Grado y Máster) que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Educación.

1.3. La Comisión de Título estará presidida por el miembro del Equipo decanal que corresponda o profesor/a en quien delegue (Coordinador/a de titulación). Como secretario/a actuará el miembro más joven, o en su caso, la persona que sea designada en el seno de la Comisión mediante sorteo.

## **2. Composición y mandato de la Comisión de Título.**

- 2.1. La Comisión de Título, en coordinación y dependencia de la Comisión Académica de la Facultad, estará presidida por el miembro del Equipo decanal correspondiente o profesor/a en quien delegue (Coordinador/a de titulación). Formarán parte de ella, además:
  - a) Un/a profesor/a representante de cada Departamento con docencia en materias de formación básica u obligatoria, para el que no se exige la condición de ser miembro de Junta de Facultad, designado por el mismo.
  - b) Un/a segundo/a profesor/a representante de cada Departamento con docencia igual o superior al 10% de la carga docente del título (de acuerdo a la información disponible en la aplicación corporativa en el momento de la convocatoria de constitución) en materias de formación básica u obligatoria, para el que no se exige la condición de ser miembro de Junta de Facultad, designado por el mismo.
  - c) Un/a delegado/a o subdelegado/a por cada curso de la correspondiente titulación, elegidos entre los delegados/a o subdelegados/a de grupo de cada uno de ellos.
- 2.2. Podrán considerarse en su composición la presencia, con voz pero sin voto, de invitados/as permanentes, y previa invitación del presidente/a, puntualmente otros miembros de la comunidad universitaria relevantes para las materias objeto del orden del día.
- 2.3. La elección de los/as miembros del sector profesorado corresponderá a los correspondientes Departamentos, quienes deberán comunicarlo al centro a instancias del mismo. Igualmente, deberán trasladarlo a la Facultad en caso de que se produzca alguna baja o sustitución. Los representantes departamentales deben impartir docencia en el Título, ser profesorado a tiempo completo como Funcionario docente, Contratado doctor o Ayudante doctor en la Universidad.
- 2.4. Los/as representantes de estudiantes, al coincidir con la condición de delegados/as de grupo o delegados/as de prácticas de las titulaciones/materias en cuestión, podrán incorporarse con posterioridad a la fecha de su constitución.
- 2.5. El mandato de los/as miembros de las Comisiones de Título coincidirá con el periodo de renovación de la acreditación del título correspondiente. La renovación de los/as representantes departamentales se producirá al curso académico siguiente al de la renovación de la acreditación del título por la agencia de evaluación. La renovación de los estudiantes se realizará anualmente.
- 2.6. Podrán crearse, con carácter temporal o permanente, aquellas subcomisiones que, a instancias superiores o iniciativa propia se consideren necesarias. Su composición y funciones serán aprobadas por la Comisión e informadas a la Junta de Facultad.

## **3. Convocatoria de la Comisión de Título.**

- 3.1. Se reunirá periódicamente y tantas veces como sea necesario cada curso académico (al menos en tres ocasiones: al inicio, en el cambio de cuatrimestre y al final).
- 3.2. La Comisión de Título será convocada por la coordinación de la Comisión, salvo en la primera reunión en la que se lleve a cabo su constitución que será realizada por el Secretario de la Facultad.
- 3.3. La convocatoria se notificará, al menos con una antelación de cuatro días naturales, por correo electrónico institucional a cada uno/a de los/as miembros, especificándose la fecha, hora, lugar de celebración y orden del día a tratar. En todas las sesiones se establecerán dos convocatorias, debiendo concretarse la segunda quince minutos después de la primera.
- 3.4. Junto con la convocatoria figurará el orden del día de los asuntos a tratar, debiendo incluirse un último punto denominado "ruegos y preguntas". Podrán tratarse otros asuntos no incluidos en el orden del día siempre que estén presentes todos los/as miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3.5. Aquella documentación que deba ser objeto de estudio detallado previo a su deliberación será remitida junto con la convocatoria, salvo en aquellos casos estimados por el/la presidente/a como de difícil o no procedente difusión. En todo caso, quedará especificado en la convocatoria el contenido de la documentación de que se dispone en el Vicedecanato correspondiente a dicha fecha.

#### **4. Sesiones y Acuerdos.**

4.1. La actuación de la Comisión y Subcomisiones deberá inspirarse en los mismos principios que subyacen para la Junta de Facultad, correspondiendo al presidente/a velar por su correcto desarrollo.

4.2. Las sesiones se celebrarán en periodo lectivo y durante las horas académicas. Agotadas éstas, de no haber concluido el orden del día, la Presidencia comunicará a los/as asistentes la fecha y hora de su reanudación. Las sesiones serán reservadas, salvo los/as invitados por la presidencia, que tendrá voz, pero no voto.

4.3. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del miembro que la presida y de la mitad al menos de sus miembros, en primera convocatoria, y de un tercio de sus miembros en segunda convocatoria.

4.4. El voto de los miembros de la Comisión es personal e indelegable.

4.5. Los acuerdos serán adoptados, en su caso, por mayoría de votos.

#### **5. Actas.**

5.1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por el/la Secretario/a de la Comisión, que especificará necesariamente la fecha, el nombre de los asistentes y los acuerdos adoptados. A dicha acta quedará unida copia de la convocatoria de reunión y hoja de firma de los asistentes.

5.2. El contenido del acta quedará redactado en la misma sesión en que tenga lugar o en un plazo posterior, cuando por su dificultad así se acuerde en el seno de la misma. En este último caso, los/as miembros de la Comisión podrán consultarla dentro de los siete días naturales siguientes a la sesión, transcurridos los cuales sin que sean presentadas objeciones se considerará igualmente aprobada.

5.3. El acta, firmada con el Secretario/a y con el visto bueno del/la presidente de la Comisión será remitida al Secretario/a de la Facultad al objeto de su archivo, pudiendo ser consultadas tanto por los/as miembros de la Comisión como por aquellas personas que acrediten la titularidad de intereses legítimos.

#### **6. Derechos y deberes de los miembros de la Comisión.**

6.1. Los/as miembros de la Comisión tienen el deber de asistir a las sesiones de la misma. Para el debido cumplimiento de sus funciones quedan dispensados de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que les corresponda durante el tiempo de celebración de las sesiones.

6.2. Los/as estudiantes tienen derecho a que se fijen, con su concurso, el día y hora de las pruebas de examen, tanto obligatorias como voluntarias, a las que previamente no hubiesen podido asistir con motivo de su concurrencia a las sesiones de la Comisión.

6.3. Las ausencias a las sesiones de la Comisión se justificarán por escrito dirigido al/la presidente/a convocante, con anterioridad a la sesión en que se produzcan, salvo imposibilidad manifiesta, quedando reflejado en el acta.

6.4. Las ausencias injustificadas en número superior a tres en el curso académico dará lugar a un apercibimiento privado por parte la presidencia de la Comisión. La reiteración de las ausencias injustificadas en número igual o superior a cinco en un curso académico será

causa suficiente para que la presidencia plantee propuesta de revocación a la Junta de Facultad.

## **7. La coordinación de la Comisión de Título.**

### **7.1. Designación.**

La Comisión de Título, constituida conforme a lo establecido en el artículo 2 de este Reglamento, propondrá al Decano/a de la Facultad:

- a) El modelo de coordinación de la Comisión, unipersonal o colegiado (dos profesores/as).
- b) El profesor/a o profesores/as, con docencia en el título, para la coordinación de la Comisión (uno en el caso de un modelo unipersonal; dos en el caso de un modelo colegiado).

El Decano/a, tras consulta a la Junta de Facultad, procederá al nombramiento de Coordinador/a del Título. Su labor se ajustará al régimen contemplado para los cargos electos de la Universidad de Sevilla y coincidirá con el periodo de renovación de la Comisión.

### **7.2. Funciones.**

- a) Presidir, por delegación, la Comisión de Título y actuar en representación de la misma.
- b) Responsabilizarse del seguimiento académico de la Titulación, poniendo en marcha, en coordinación con los Vicedecanatos competentes, las acciones necesarias.
- c) Responsabilizarse, en coordinación con el Vicedecanato competente, de la implementación del Sistema de Garantía de Calidad de Título (SGCT) y elaboración de los correspondientes informes de seguimiento y acreditación.
  - Gestionar el Plan de Mejora.
  - Completar cualitativamente indicadores de Titulación.
  - Mantener reuniones de coordinación inter-centro (solo titulaciones Compartidas).
  - Realizar el Autoinforme para la renovación del Título
  - Participar en la coordinación Horizontal y Vertical de la Titulación
  - Informar a los departamentos sobre el SGCT
  - Plantear modificaciones a la Memoria de Verificación.
- d) Responsabilizarse, en coordinación con el Vicedecanato competente, de la organización y gestión de las prácticas externas. Especialmente en la coordinación de los Máster se atenderá a:
  - Captación y mantenimiento de las entidades colaboradoras para la realización de las prácticas.
  - Contactos periódicos (al menos dos por curso) con las entidades colaboradoras.
  - Gestionar la asignación de plazas de prácticas a los/as estudiantes.
  - Gestionar la asignación de tutores/as académicos/as a los/as estudiantes.
  - Proponer la rescisión, argumentada/justificada, de un centro o entidad de prácticas.
- e) Responsabilizarse, en coordinación con el Vicedecanato competente, de la organización y gestión de los TFE:
  - Aprobar las propuestas de líneas de trabajo para el TFE planteadas por los Departamentos.
  - Aprobar la asignación de Áreas/Departamentos para la realización del TFE por los estudiantes, así como la asignación de tutores/as realizadas por los Departamentos.
  - Informar las solicitudes de cambio/modificación de tutorización del TFE.
  - Proponer a la Comisión Académica de la Facultad normas y orientaciones específicas para el desarrollo y evaluación del TFE.

- Proponer los criterios y resolver las propuestas de Matrícula de Honor planteadas por las Comisiones de TFE de los Departamentos.
  - Designar las comisiones evaluadoras de los TFM.
  - Proponer, de acuerdo a la normativa vigente, los tribunales de apelación para los TFM.
  - Informar y autorizar las solicitudes sobre realización grupal y/o cotutorización del TFE, de acuerdo la Normativa sobre TFE de la Facultad.
- f) Presentar ante la Comisión Académica de la Facultad una Memoria anual, que incluirá un análisis de las actuaciones desarrolladas y propuestas de actuación.
- g) Actuar como canal de comunicación entre la Comisión Académica y la Comisión de Título.
- h) Realizar las funciones que en calidad de Coordinador/a le sean atribuidas por las diferentes convocatorias de subvenciones y ayudas.
- i) Aquellas otras funciones que le asignen los órganos competentes.

**8. Entrada en vigor.** La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Facultad, incorporándose como anexo al Reglamento de la Facultad.